

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- § En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franquada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

- 30 pesetas al año en España, 40 en el extranjero.
- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 35 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasadas éstas, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 7 Septiembre 1909).

SECCION QUINTA

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Repetidamente ha recomendado esta Jefatura á las Corporaciones administradoras de los Pósitos, la recaudación voluntaria ó forzosa de las deudas pendientes que tengan los benéficos Establecimientos. Refiriéndose á la cobranza ejecutiva, publicóse la Circular de la Excm. Delegación Regia de Pósitos fechada en 16 de Julio de 1909, en el n.º 182 de este periódico oficial, la cual encierra determinadas instrucciones, respecto á las facultades ejecutivas de los Ayuntamientos y Juntas administrativas. Pero como quiera que según la Circular citada, quedó derogada la que publicó el mismo Centro superior en 8 de Junio de 1909 «...en todo lo relativo á nombramiento, posesión, etc. de los Agentes ejecutivos y siguiendo en todo lo demás re-

lativo á sus relaciones con los Jefes de Sección remisión de expedientes terminados, noticia de las dificultades que se presenten...», creo de necesidad reproducir íntegramente las reglas de la disposición á que se refiere el párrafo que se ha transcrito, con el fin de que los interesados en ellas, se percaten bien de su importancia y alcance: «Regla 7.ª Es obligación de los Agentes ejecutivos la de dar cuenta á las Secciones provinciales los días 15 y último de cada mes, de la situación en que se encuentran los expedientes instruidos y de la recaudación obtenida en ese período de tiempo, así como también las dificultades con que tropiecen para cumplir el servicio y los obstáculos que les pongan las Autoridades locales.—Regla 8.ª Los Jefes de Sección examinarán las relaciones quincenales, haciendo notar á los Agentes ejecutivos los defectos que observasen, así como los auxiliarán cuando encuentren dificultades para cumplir su cargo, y en caso de no ser suficiente su Autoridad, lo pondrán en conocimiento de este Centro para que provea lo más conveniente.—Regla 9.ª Los Agentes ejecutivos notificarán á los Jefes de las Secciones provinciales la terminación de los expedientes de apremio á medida que se vayan realizando los ingresos, remitiendo á dichos Jefes los referidos expedientes para su examen y aprobación. Si el expediente fuera por insolvencia del deudor, se declarará por la Sección provincial la partida fallida ó se ordenará al Agente la subsanación de los defectos que en el mismo observare y la práctica de las diligencias que se hubieran omitido.» Es imprescindible el cumplimiento de lo

que prescriben las precedentes reglas, por lo que se tendrá especial cuidado en advertir á los Agentes nombrados sus deberes con la Sección, así como se participará á la misma el nombramiento de tales funcionarios apenas se haya efectuado.

Respecto á los repartimientos de los caudales de los Pósitos, esta Jefatura ha recordado con insistencia á las Comisiones administradoras, las diferentes y saludables disposiciones que la Excm. Delegación Regia ha dictado en diversas épocas desde la Circular del 4 de Julio de 1907 á la fechada en 10 de Septiembre de 1908, de las cuales es síntesis exacta; que el reparto de semillas está prohibido en absoluto y el de metálico no podrá hacerse en ningún caso sin autorización de la Sección si el capital total del Pósito obrara en caja, ó de la Excm. Delegación Regia si parte de dicho capital estuviera en poder de deudores.

La implantación de la nueva contabilidad ha ocasionado múltiples incidencias, cuya principal causa es la negligencia de los que por su especial cargo están obligados á estudiarla. Para la apertura del libro de cuentas corrientes de los Pósitos, esta Sección ha tenido que reiterar sus reclamaciones de una manera desusada, y á pesar de ello todavía hay Establecimientos empeñados en continuar su desidiosa conducta. El parto mensual correspondiente al mes de Julio próximo pasado no lo han rendido muchos Establecimientos y algunos lo han efectuado deficientemente remitiendo á estas oficinas una simple comunicación, cuando es de exclusiva necesidad que se envíe el parte mensual impreso, aunque sea negativo, procedente el libro de partes mensuales que todos los Establecimientos poseen. Es, pues, de esperar que sin levantar mano procederán los cuentadantes á la remisión de los partes mensuales cuya rendición tengan en descubierto.

Todo cuanto se hace presente en esta Circular no es sino un conjunto de aclaraciones á lo que detalladamente y con la debida antelación se ha comunicado á los administradores de los benéficos institutos, pero esta Sección, interesada sumamente en la reconstitución lozana de los Establecimientos que de ella dependen, pretende en primer lugar que los cuentadantes celosos de sus Pósitos realicen sus trabajos con el menor esfuerzo posible y en segundo que los negligentes ó dolosos no puedan eludir ni en un ápice la fuerza soberana de la Ley.

Zaragoza 2 de Septiembre de 1909.—El Jefe de la Sección, Jaime Vives.—Sres. Presidentes de los Pósitos de la provincia de Zaragoza.

SECCION SEXTA

Lorbés

El presupuesto municipal de este distrito, formado para el año 1910, se hallará de manifiesto en la secretaría de este municipio por espacio de quince días.

Lorbés 15 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Victorián Mendive.

Maella.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año 1910, se hallará expuesto al público, por término de quince días en la secretaría de Ayuntamiento, durante las horas de oficina, á los efectos del artículo 144 de la vigente ley Municipal.

Maella 30 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Amado Embodas

Santa Eulalia de Gállego.

Intentados sin efecto los conciertos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para el año 1910, se acordó por el Ayuntamiento y Junta de asociados la celebración de las siguientes subastas:

Para el arriendo á venta libre, de uno á cinco años.

Primera subasta, el día 5 del actual.

Segunda ídem, el día 15 de ídem.

Tercera ídem, el día 25 de ídem.

Para la exclusiva.

La primera, el día 6 de Octubre.

La segunda, el día 17 de ídem.

Santa Eulalia de Gállego 1.º de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Pedro Gállego.

San Cruz de Moncayo.

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales obligatorios, la Junta municipal tiene acordado proceder á las subastas del arriendo á venta libre por un período de uno á cinco años, cuyas subastas tendrán lugar: la primera, el día 10 del actual, á las nueve de su mañana; la segunda, el día 20, á la misma hora que para la primera. Si no dieren resultado, se celebrarán subastas á la exclusiva, por tiempo de un año, de los grupos de líquidos y carnes, teniendo lugar la primera el día 30 del actual, la segunda el día 10 y la tercera el día 20 de Octubre próximo, á la misma hora que para las primeras.

Santa Cruz de Moncayo 1.º de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Miguel Berges.

Por término de quince días se halla expuesto al público el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1910, desde que aparezca inserto, este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos reglamentarios.

Santa Cruz de Moncayo 1.º de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Miguel Berges.

Torralba de Ribota.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa acordaron hacer efectivo el de todas las especies de consumos para el año próximo de 1910 en la forma siguiente:

A venta libre, por uno á cinco años.

La primera subasta, el día 5 de Septiembre

La segunda, el día 15 de ídem.

A la exclusiva.

La primera subasta, el día 25 de Septiembre.

La segunda, el día 3 de Octubre

Y la tercera, el día 11 de ídem.

Cuyas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial los días indicados, á las nueve de la

mañana, en donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones.

Torralla de Ribota 26 de Agosto de 1909.—
El Alcalde, Ramón Júlvez.

Por término de quince días, y á los efectos reglamentarios, se halla expuesto al público, en la secretaría municipal, el presupuesto ordinario para el próximo año de 1910.

Torralla de Ribota 26 de Agosto de 1909.—
El Alcalde, Ramón Júlvez.

Torrecilla de Valmadrid.

Por término de quince días se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario de este pueblo, formado para el próximo año de 1910, á los efectos procedentes.

Torrecilla de Valmadrid 2 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Francisco Hasta.

Tosos.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para el año 1910, la Junta municipal ha acordado arrendar todas las especies, conforme á las condiciones que obran en el respectivo expediente, habiéndose señalado para las subastas los días y horas siguientes:

Arriendo á venta libre.

Primera, el día 10 de Septiembre, hora de las diez.

Segunda, el día 20 de ídem.

Con venta á la exclusiva.

Primera, el día 1.º de Octubre, á la misma hora.

Segunda, el día 12 de ídem.

Tercera, el día 23 de ídem.

Tosos 31 de Agosto de 1909.—El Alcalde,
Mariano Cardiel.

El proyecto de presupuesto ordinario, formado para el año 1910, se halla de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días.

Tosos 31 de Agosto de 1909.—El Alcalde,
Mariano Cardiel.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa seguida contra Francisco Lozano Satonet y Ramón Utrillas García, sobre violación y corrupción de una menor, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia por ignorarse su actual paradero y domicilio, á D. Julio Chabanneau Laspade, de treinta y siete años, profesor de Francés, natural de Toulouse, y á D.^a Flora Aldaroso Gil, su esposa, que habitaron en esta capital, calle de Canfranc,

tres, para que el día veintinueve de Noviembre próximo y hora de las diez de la mañana, comparezcan ante los estrados de esta Ilma. Audiencia provincial para la celebración del juicio oral de la causa antes expresada; bajo el apercibimiento legal correspondiente.

Zaragoza 4 de Septiembre de 1909.—El Actuario, P. A. de D. M. Palomares, Vicente Murillas, Oficial habilitado.

Calatayud.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento á una corta-orden de la Superioridad, procedente de causa contra Santiago Cardiel Liarte, vecino de Jarque, sobre injurias, ha mandado sea citado en forma el testigo Inocencio Galán, empleado del Ayuntamiento de Tarazona, cuyo actual paradero se ignora, para que el día diecisiete del actual, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Zaragoza á la vista en juicio-oral de la expresada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le impondrá la multa de la ley.

Y para que el referido Inocencio Galán se tenga por citado en forma, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo en Calatayud á trdes de Septiembre de mil novecientos nueve.—El Secretario, Pascual Burillo.

Caspe.

D. Francisco Lovaco Pérez, Juez de instrucción de este partido;

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcalde y fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Fernando García Barsala se instruye sumario por delito de robo contra Eusebio Manuel Albesa Marti, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) ruego y encargo á las expresadas autoridades y Agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala Audiencia, de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Eusebio Manuel Albesa Marti, de veinte y tres años de edad, natural y domiciliado en Maella, soltero, jornalero, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora.

Dada en Caspe á treinta y uno de Agosto de mil novecientos nueve.—Francisco Lovaco.—El Actuario, Licenciado Fernando García Barsala.

Egea de los Caballeros.

D. Félix Puzo Jordán, Juez de instrucción de Egea de los Caballeros y su partido;

Por el presente edicto hago sober: Que para pago de las costas impuestas á Raimundo Calvo Carbonel, vecino de Remolinos, en causa sobre disparo de arma de fuego, se sacan á la venta en pública y sengunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, la quinta parte de las fincas que se describirán, de las que tiene el usufruto Joaquina Carbonel, madre del penado, como viuda del padre de éste:

La quinta parte de una casa, sita en el pueblo de Remolinos y su calle Mayor, número cuarenta y cinco, de setenta y seis metros cuadrados de superficie, que linda por la derecha entrando con casa de Micaela Vidal Domené; por la izquierda con otra de Mercedes Tomás y por la espalda con afueras de la población en la parte Norte: tasada toda ella en mil pesetas.

Y la quinta parte de otra casa, en el mismo pueblo que la anterior, calle de Barta, número doce, de ciento noventa y seis metros cuadrados de superficie; linda por la derecha entrando con casa de Petra Melero Villoque, por la izquierda, con otra de Encarnación Boguer y por la espalda con afueras del pueblo en la parte Sur: valorada toda la casa en dos mil pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Remolinos el día treinta de Septiembre próximo y hora de las diez de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que dichos inmuebles se sacan á la venta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes por que se sacan en esta segunda subasta.

3.^a Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para esta subasta, pudiendo hacerse á calidad de poder ceder el remate á un tercero.

4.^a Que hasta el día del remate y durante los días y horas hábiles estará de manifiesto en la Escribanía el título que existe de dichos bienes, con el cual deberán conformarse los licitadores, si los hubiere.

Dado en Egea de los Caballeros á treinta de Agosto de mil novecientos nueve.—Doy fe,—Félix Puzo Jordán.—El Escribano, Gaspar Santiuste.

La Almunia.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Carmen Giménez Duval, de dieciséis años de edad, soltera, cestera, hija de José y de Agustina, natural de Pedrola, sin domicilio fijo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, com-

parezca ante este Juzgado, al objeto de notificarse una resolución judicial; aperebiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almunia á tres de Septiembre de mil novecientos nueve.—Marcial Rodríguez.—El Actuario, Florencio Moya.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eugenio Sánchez Criado, de veintinueve años, de edad, soltero, herrero, hijo de Juan turnino y Agustina, natural y vecino de Valladolid, domiciliado en el barrio de la Victoria sin número que distinga la casa, y Eusebio Monja Bayón, de veintitrés años de edad, soltero, albañil, hijo de Esteban y Brígida, natural de Valladolid, domiciliado en la calle de Julián Humanes, número veinticuatro, planta baja, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de notificarles una resolución judicial; aperebiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial que procedan á la detención y conducción ante el Juzgado de dichos sujetos con la seguridad debidas.

Dado en La Almunia á primero de Septiembre de mil novecientos nueve.—Marcial Rodríguez.—El Actuario, Florencio Moya.

JUZGADOS MUNICIPALES**Cariñena.**

D. Silvio Pérez Felipe, Juez municipal ejerciente de esta ciudad;

Hago saber: Que en el juicio de desahucio seguido ante el Tribunal municipal de esta ciudad, en el que se litiga sobre la posesión y propiedad de una casa de calidad entre D. Galo Sáinz Izquierdo, demandante y D. Joaquín Pueyo, demandado, éste en su domicilio fijo, siendo su paradero ignorado, en el día de la fecha se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así: «El referido Tribunal declara: Que debía declarar y declara haber lugar al desahucio solicitado por D. Galo Sáinz Izquierdo, condenando al demandado D. Joaquín Pueyo á que en el término de ocho días desaloje y entregue á disposición de D. Galo Sáinz y Riuz la habitación que ocupa; aperebiéndole que de no hacer así no lo hace se le lanzará á su costa, y al pago de costas. Así por esta su sentencia, el enunciado Tribunal lo pronuncia, manda y ejecuta.—Silvio Pérez.—Francisco Campos.—José González.»

Y para su inserción en BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al supradicho D. Joaquín, expido el presente edicto en Cariñena, á cuatro de Septiembre de mil novecientos nueve.—Silvio Pérez.—D. S. O., Valero Diloy, Secretario.